



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2015.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, doce de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Fernando Josaphat Martínez Cué, Síndico del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos**; **recibido a las doce horas con diez minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número **5585**. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de **Fernando Josaphat Martínez Cué, Síndico del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos**, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**"a).- Del CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS se demanda.**

**1) La invalidez del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en su carácter de Comisión Dictaminadora, mismo que fue presentado al Pleno para su aprobación.**

**2) La invalidez de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince del Municipio de Cuernavaca, Morelos, aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sesión ordinaria iniciada el día 9 de diciembre de 2014 y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, el día 24 de diciembre de 2014, en virtud de modificar, sin justificación, fundamento y motivación alguna, la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento que represento.**

**b).- Del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, se demanda la invalidez del Decreto Promulgatorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico**

**Oficial Tierra y Libertad, número 5246, cuarta sección, de fecha 24 de diciembre del año 2014.**

**c).- Del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, quien a su vez es Director General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se demanda la invalidez de la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5246, cuarta sección, de fecha 24 de diciembre del año 2014."**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, \*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

